



Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 400-I

VISTOS:

El artículo 10° de la Carta Orgánica Municipal, las Ordenanzas Municipales N° 10-I y 389-I, el expediente del HCD N° 1873.

Y CONSIDERANDO:

El drástico aumento de los importes de las boletas de servicios de energía eléctrica, sufrido por los vecinos e instituciones del departamento, los cuales no tienen ninguna relación con los importes que se venían facturando

Que la devaluación sufrida por nuestra moneda en el último semestre (del orden al cuarenta por ciento), sumado al aumento de combustibles, el aumento indiscriminado de los precios de la canasta alimentaria y la caída del salario real, produjeron una enorme pérdida del poder adquisitivo, con la consecuente caída del consumo social, repercutiendo directamente en la calidad de vida de toda la comunidad rawsina.

Que el desequilibrio producido, afecta los balances de empresas de comercio, servicios e industrias de departamento, las cuales están obligadas a subir precios y bajar costos fijos, ocasionando la suspensión de trabajadores y despidos.

Que la gran cantidad de cierres en comercios tradicionales e históricos del departamento, todos afectados con la caída abrupta del consumo y demanda, el incremento de alquileres y suba desmesurada de tarifas de servicios eléctricos.

Que el cierre de estos comercios, conlleva la pérdida de fuentes de trabajo genuino de vecinos del departamento, quienes al quedar excluidos del mercado de trabajo y sin protección social por parte del estado, ven truncada toda posibilidad de progreso familiar.

Que la política implementada por el Gobierno Federal, nos preocupa como legisladores comunales que tenemos el deber de regular la vida de los vecinos en uno de los departamentos más poblados de la provincia de San Juan.

Que toda actualización tarifaria debiera prever una actualización progresiva, programada, incentivando nuevas conductas sociales y mejorando los dispositivos de participación social e institucional.

Que este cuerpo, en ejercicio de sus facultades, estima oportuno efectuar el mayor esfuerzo de parte de la administración del gobierno municipal, a fin de intentar paliar los efectos de la grave crisis económica que sufre nuestro país.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1º - Modificar el artículo 6 de la Ordenanza Municipal N° 389-I, incorporando como inciso C, el expresado en los siguientes términos:

“Artículo 6º: Inciso c) Quedarán eximidos del pago del presente tributo, las personas que se encuentren comprendidas en la categoría de tarifa social, que no excedan un consumo bimestral de un mil kilovatios hora (1.000 kw/h).”

Continúa////



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

Continuación Ordenanza N° 400-I/////

Artículo 2º - Modificar el artículo 7 de la Ordenanza Municipal N° 389-I, incorporando como inciso 1, el expresado en los siguientes términos:

*“**Artículo 7º: Inciso 1)** Quedarán eximidos del pago del presente tributo, las personas que se encuentren comprendidas en la categoría de tarifa social, que no excedan un consumo bimestral de un mil kilovatios hora (1.000 kw/h).”*

Artículo 3º - Comunicar, publicar, archivar.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Rawson, a los dieciséis días del año dos mil dieciocho.-